

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvasse proveer

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

Auto No. 39	
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A NIT. 890319535-9
DEMANDADO:	AGROX S.A.S NIT. 900928986-5
RADICACIÓN:	2019-00177

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de la empresa demandada **AGROX S.A.S NIT. 900928986-5**, al:

Dr (a). CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, identificada con cedula de ciudadanía # 66.771671 y tarjeta profesional de 92.700 quien puede ser ubicada en la **CALLE 9 # 17-32 de Cali**, teléfono 3017716947 o al correo electrónico: Claudia-m-jimenez@hotmail.com

Por secretaria librese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante,

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cd2d151ee148bedb8e6e0b27fe7d40e1fb5d0b78b867bcd7736e47714aae4a**

Documento generado en 18/01/2022 06:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>